

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTÓ.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.252 de 1941, en el expediente que se le siguió con el número 786, el expedientado José María Morán Calzada y Rafael Fernando Morán Calzada, vecinos de Gijón, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

—:—

Don Francisco Arróspide Olivares Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.581 de 1941, en el expediente que se le siguió con el número 1.347, el expedientado Severino Vega Onís, vecino de Nava (Infiesto), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFI-

CIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 152 de 1941, el expedientado Anselmo Marqués Álvarez, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Durante el plazo de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de cuotas entre los contribuyentes por riqueza rústica, para sostenimiento de la cámara agrícola provincial, a efectos de reclamaciones.

Se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande, 9 de agosto de 1941.—El Alcalde, J. R. Alvarez.

DE OVIEDO

Edicto

Esta Corporación municipal, ha acordado abrir un concurso por término de diez días, para la adquisición de varios instrumentos de música, cuyo precio no excederá en conjunto, de diecisiete mil ciento sesenta y tres pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que en el plazo de tres días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se fomule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 14 de agosto de 1941.—El Alcalde/Presidente, M. G. Conde.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Formado el censo de contribuyentes de este concejo, que según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, han de contribuir por rústica, colonia y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Las Regueras, a 9 de agosto de 1941.—El Alcalde, José Tamargo.

DE TEVERGA

Formado el censo de contribuyentes por rústica, pecuaria y colonia, que satisfacen más de 40 pesetas anuales, de la cuota para el Tesoro, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamaciones que pueden ser presentadas durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, agosto 11 de 1941.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

Anuncios

Formado el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de 40 pesetas anuales y que por lo tanto deben contribuir con una cuota suplementaria para la cámara oficial agrícola de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Taramundi, a 6 de agosto de 1941.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

Formado el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el expresado plazo y tres días más, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que sean pertinentes, en la forma prevista en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Taramundi, a 6 de agosto de 1941.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta sentencia en autos de mayor cuantía, promovidos por doña Cándida Cima Fernández, contra don Arturo Cima Fernández y otros, sobre división de bienes, habiendo acordado anunciar a pública subasta los siguientes bienes, tasados por lotes en las cantidades que también se expresan:

Número 1. Un negocio industrial, consistente en una fábrica de sidra, sita en Colloto, cuyos diversos elementos integrantes se desdoblán en los siguientes conceptos:

A) Edificios y patios con una ex-

tensión de 3.631 metros cuadrados. Linda al Norte, con terreno de doña Joaquina Valdés, don Severiano Fernández Quirós y don Justino Cimadevilla, y con la carretera general de Oviedo a Santander; al Este, con el camino vecinal que vá de la carretera citada al barrio del pueblo; al Oeste, con la calle de Julián Clavería; y al Sur, con bienes de los herederos de don Jerónimo Pöndal y don José Rocés.

B) Maquinaria y utensilios.

Valor industrial del negocio y su marca.

Una casa sita en Colloto, concejo de Oviedo, de 145 metros cuadrados. Linda por el frente, con antojana y camino público; derecha, con casa de la herencia de José Villanueva y María García; izquierda y espalda, casa y bienes de don José Cima.

Se valora este lote en pesetas 2.000.000,00.

2. Una casa en el camino real de Colloto, compuesta de piso bajo y principal; ocupa una extensión de 57,70 metros cuadrados, con una antojana delante cerrada sobre sí, que mide 46,80 metros cuadrados y linda por su frente, que es el Sur, con terreno abierto de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con casa de don Nicanor Fernández Quirós; por el Oeste o izquierda, casa siguiente de esta herencia, y por la espalda o Norte, bienes de dicho don Nicanor Fernández Quirós y más de esta herencia.

Otra casa de idénticas condiciones de construcción que la anterior y pegante a ella por el Oeste; de igual superficie de 57,70 metros cuadrados, con antojana también cerrada. Linda al Norte o espalda, con finca de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda, con otra casa de esta herencia que se describe a continuación, y por el frente o Sur, con terreno en abertal de esta procedencia.

Otra casa contigua a la anterior y de iguales condiciones, que ocupa 57,70 metros cuadrados, con su antojana cerrada que mide 37,70 metros cuadrados. Linda todo al Norte o espalda, con terreno de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda, con otra de doña Josefa Cima.

Anejas a estas casas y comprendidas en su valor figura la heredad siguiente: Una heredad a labor llamada Huerta del Camino Real, cuya cabida actual es de 6,70 áreas, por haber sido ocupada parte de ella con los tres edificios anteriormente descritos. Linda al Norte con bienes de don Felipe Vereterra; al Este, ídem de don Nicanor Fernández Rocés Quirós; al Sur, las expresadas tres casas de esta herencia y al Oeste camino público.

Valoración de este lote, 45.000,00 pesetas.

3. Una finca denominada Huerta Barrónada, prado de la Vega y de Abajo, sita en términos de Oviedo, barrio de Cerdeño, que mide veintitrés días de bueyes y once céntimos, equivalentes a dos hectáreas, noventa áreas y cuarenta y nueve centí- áreas; que linda al Norte con prado de los herederos de don Juan Aramburu; al Sur con otra de don Juan Manuel Argüelles; al Este, con otra de doña María González Viejo y por

el Oeste con camino que va a Ventanielles y bienes de don José Fernández Cueto y de don Francisco Secades. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, folio 230, Tomo 318, número 15.295, inscripción segunda. Esta finca se halla libre de cargas, pero está cruzada por la línea de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Se valora esta finca en 57.500,00 pesetas.

4. 10 robles y 7 castaños en el terreno en abertal del Montico, que linda al Norte, arroyo del Montico y prado de herederos de Teresa Pontigo; al Este, más de dichos herederos; al Sur, camino público y al Oeste, bienes de los herederos de don Pelayo Prieto, el Praduco de esta herencia, antes de doña Joaquina de Tineo y más de los herederos de Olivares, antes de don Mamerto Díaz Ordóñez; 17 robles en pie y 1 derribado, sitos en el Montico, término de Rocés, en las inmediaciones del Pueblo, su cabida 16 áreas, 28 centiáreas. Linda al Norte, Este y Sur, camino, y Oeste, bienes de herederos de Pedro Fernández Rocés y casa huerta de don José Rodríguez Valdés. El resto desaparecieron durante la guerra.

Se valoran todos ellos formando un lote en 2.625,00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día dieciocho de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de las tres cuartas partes de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán licitadores.

Tercera. La venta de los bienes se hará por lotes independientes, pero subastándose todos ellos en el mismo acto. Cada lote se compone de lo descrito bajo el número correspondiente, del 1 al 4, como anteriormente quedó relacionado.

Cuarta. Servirá de título para la subasta la partición de cada uno de los cónyuges don José Cima y doña Josefa Fernández Quirós, de las cuales, y como referencias, existen en los autos las respectivas hijuelas a favor de la demandante doña Cándida Cima Fernández, con sujeción a las cuales se han descrito los bienes, sin que existan otros títulos de propiedad, y con los que habrá de conformarse el rematante, sin que tenga derecho a pedir ningunos otros.

Quinta. En la subasta se admitirán licitadores extraños, pero por el precio que alcance cualquiera de los lotes subastados, tendrán derecho los comuneros a que la sentencia se refiera a quedarse con el lote o lotes, que les interese, abonando, como es natural, el mismo precio que el licitador extraño haya ofrecido, sin que éste tenga derecho a reclamación alguna.

En el acto de la subasta, una vez anunciado el valor de la última postura que hiciesen los licitadores extraños, los comuneros presentes o representados debidamente por apo-

derados especial presente, podrán hacer uso de la facultad expresada, y si fueren varios los que lo hicieren, se hará la adjudicación mediante licitación particular entre los mismos, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Sexta. El pago se hará en la forma prevenida por la Ley.

Séptima. La adjudicación de cada lote se hará por la totalidad de la finca o fincas de que se componga, y a dicha totalidad se refiere la tasación fijada como tipo para la subasta.

Octava. Para el primer lote no se admitirán pujas inferiores a cinco mil pesetas.

Dado en Oviedo a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico Martín.—El Secretario, Antonio López Moreno.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en vista de demanda de mayor cuantía, propuesta por el Procurador don Luis González Pérez, a nombre de don Ramón García Fernández, como Presidente del Hospital-Asilo de Luarca, contra los herederos de don Emilio Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino que fué de Luarca, domiciliado últimamente en Arcallana, fallecido en cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta, sobre pago de veintinueve mil cuarenta y seis pesetas, por estancias en el Hospital de Caridad de Valdés, con intereses, acordó se emplace en legal forma a dichos herederos demandados, que se ignora quienes sean y a cualquier otra persona desconocida o incierta que se considere con derecho a oponerse a la demanda, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en autos en el término improrrogable de nueve días, bajo las prevenciones de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Luarca, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido, por la presente se cita y llama al testigo Miguel Campoy Cánovas, vecino que fué de Sama, para que el día veintisiete del corriente mes de agosto y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir en el concepto expresado a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida por este Juzgado con el número 158 de 1936, contra el procesado Ramón Abelardo Tudela Tudela y otros; apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio López Moreno.

Antonio López Moreno Vazquez Secretario interino del Juzgado de

primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos ejecutivos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como ejecutantes, don Teodoro, don Agustín Gracia Ferrer y doña María Teresa Gracia Ferrer, asistida de su esposo don César Gómez, todos mayores de edad, los dos primeros también casados, y vecinos el primero de Madrid, el segundo de Oviedo y los terceros de Pravia, representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; de la otra, como ejecutada, doña Cristina Cao Pérez, asistida de su esposo don Pascual Talavera Tebar, mayores de edad, vecinos ambos de Pontejos (concejo de Medio Cudeyo) Santander, en situación de rebeldía por su incomparecencia, actuando los actores como herederos de su madre doña Julia Ferrer L' Hussier, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Declarando bien despachada la ejecución y mando seguir ésta adelante, condenando a doña Cristina Cao Pérez, a que abone a los ejecutantes don Teodoro, don Agustín y doña María Teresa Gracia Ferrer, la cantidad de veintinueve mil seiscientas pesetas, importe del principal e intereses vencidos en veintinueve de junio pasado, los que venzan en lo sucesivo, y le impongo las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio López Moreno.

DE INFIESTO

Don Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Piloña, y las personas que se consideren con méritos y condiciones para desempeñar dicho cargo, pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado, en término de treinta días.

Infiesto, 11 de agosto de 1941.—Luis Alvarez Alvarez.—El Secretario judicial, Luis Riera.

Por el presente se cita y llama al denunciado en sumario número 357 del corriente año, por hurto de una cartera con sententa y cinco pesetas, Antonio Baltasar, de unos veintiocho años de edad, soltero, natural de Cuatro Caminos, (Madrid), a fin de ser oído, previniéndole que de no comparecer ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, en el término de tercer día, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente edicto, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincia